



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000401

Tacna, 20 FEB 2020

VISTOS:

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 000255-2020, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Dirección Regional de Educación Tacna, de fecha 06 de febrero del 2020 correspondiente al ejercicio Presupuestal del año 2020.

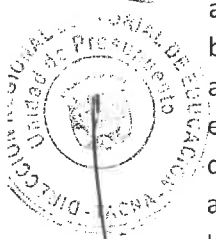
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así mismo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2020-GR/GOB.REG.TACNA se aprueba el presupuesto del Gobierno Regional de Tacna y mediante Resolución Directoral Regional N° 000255-2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, por la fuente de Financiamiento y Categoría de Gasto.

Que, conforme lo establece el Art. 15 del D.S. N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, así mismo El numeral 15.2 del mismo cuerpo normativo detalla el contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El numeral 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, de acuerdo al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2 indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. El numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo detalla que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la



aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. De acuerdo al numeral 6.4 es un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación-Tacna;

En uso de sus atribuciones conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GR/G.R.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna) el mismo que en Anexo adjunto y debidamente visado, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique en el SEACE la presente Resolución dentro de los cinco días de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los órganos involucrados en su cumplimiento, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

MARIELA VERONICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

Distribución
UABAST/OAD

MVER/DRET
VRM/OAD
LRIC/UABAST

